

00042829129R	CRISTINA	RAMIREZ	SANTANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043750531T	M DOLORES	RIVERO	ACOSTA	GRUPO ADMINISTRATIVO	C
31164972H	Mª LUISA	ROMERO	RENDÓN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	B
00042854610K	MARIA MAGDALENA	ROMERO	SOSA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043248742W	AMPARO	SANTANA	BENASCO	AUX. DE ENFERMERIA	C
42869349V	MARÍA ENCARNACIÓN	SANTANA	CABRERA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	B
00042851293Q	MARIA CONCEPCION	SANTANA	FABELO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042734599R	ISABEL	SARMIENTO	PEREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00042827559H	GLORIA	SOSA	AFONSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C

**1394** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 20 de agosto de 2009, del Director, por la que se aprueba la relación definitiva de denegación de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud del Grado 3.*

El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08), establece en su Disposición Transitoria Primera, apartado A), un proceso extraordinario de encuadramiento, aplicable al personal que en la fecha de entrada en vigor del Decreto, reúne determinados requisitos.

Mediante Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 21, de 30.1.08), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

En el Boletín Oficial de Canarias nº 239, de 28 de noviembre de 2008, se publica el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, que modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 6, de 9.1.08).

Asimismo, mediante Instrucción nº 23/08 del Director del Servicio Canario de la Salud, de 28 de no-

viembre de 2008, se han establecido criterios uniformes en relación con la aplicación del Decreto 421/2007, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre y la tramitación del procedimiento extraordinario contemplado en el apartado A) de la Disposición Transitoria Primera.

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de 16 de julio de 2009, se aprobó la relación provisional de denegación de carrera profesional al personal que consta en el anexo I de la misma.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones,

Dña. Rosa Delia Medina Aguiar, con D.N.I. 78465778J, presenta reclamación alegando ser fija desde el 20 de agosto de 1986.

Según el artº. 4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud "Naturaleza. La carrera profesional reconoce el grado de perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de las profesiones a las que son de aplicación el presente Decreto. El acceso y su progresión se podrá hacer de forma independiente en cuantas profesiones se ejerzan durante la vida administrativa del profesional, y en virtud de los méritos alcanzados durante los períodos de ejercicio efectivo de la respectiva profesión o relacionados con la misma". Además, según la Instrucción 23/08 nombrada anteriormente en esta Resolución, el tiempo mínimo de ejercicio profesional computado en los términos de la Instrucción sexta se-

rá de 16 años. En dicha Instrucción sexta se especifica lo siguiente: “Promoción Interna Temporal. Los servicios prestados en la categoría desempeñada temporalmente en P.I.T. computarán a efectos de acceso y promoción a la carrera correspondiente a dicha categoría, una vez se adquiera la fijeza en la misma. Dichos servicios no computan a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta fijeza, al no tener la consideración de ejercicio efectivo en la misma”.

Por dicho motivo la citada trabajadora no reúne el requisito del tiempo mínimo de ejercicio profesional por lo que se desestima la reclamación.

D. Jesús Navarro Cruz, con D.N.I. 42825837K, presenta reclamación alegando tener reconocidos 14 años, 1 mes y 17 días a fecha 31 de enero de 2007. Después de revisado su expediente se comprueba que no sólo ese tiempo ha sido prestado en la categoría para la que solicita ser encuadrado sino que además ha continuado trabajando en dicha categoría acumulando tiempo suficiente hasta el 31 de diciembre de 2008 para ser encuadrado en el Grado 3.

Por todo ello se le estima la reclamación presentada quedando encuadrado en el Grado 3 de carrera profesional en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Dña. Julia González Espino, con D.N.I. 43664872Q, presenta reclamación alegando que el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, señala que “durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen ...”

Según el artº. 4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud “Naturaleza. La carrera profesional reconoce el grado de perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de las profesiones a las que son de aplicación el presente Decreto. El acceso y su progresión se podrá hacer de forma independiente en cuantas profesiones se ejerzan durante la vida administrativa del profesional, y en virtud de los méritos alcanzados durante los períodos de ejercicio efectivo de la respectiva profesión o relacionados con la misma.” Además, según la Instrucción 23/08 nombrada anteriormente en esta Resolución, el tiempo mínimo de ejercicio profesional computado en los términos de la Instrucción sexta será de 16 años. En dicha Instrucción sexta se especifica lo siguiente: “Promoción Interna Temporal. Los servicios prestados en la categoría desempeñada tem-

poralmente en P.I.T. computarán a efectos de acceso y promoción a la carrera correspondiente a dicha categoría, una vez se adquiera la fijeza en la misma. Dichos servicios no computan a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta fijeza, al no tener la consideración de ejercicio efectivo en la misma”.

Por dicho motivo la citada trabajadora no reúne el requisito del tiempo mínimo de ejercicio profesional por lo que se desestima la reclamación.

Dña. María Sacramento Betancort Lorenzo, con D.N.I. 43753002X, presenta reclamación alegando que el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, señala que “durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen ...”

Según el artº. 4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud “Naturaleza. La carrera profesional reconoce el grado de perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de las profesiones a las que son de aplicación el presente Decreto. El acceso y su progresión se podrá hacer de forma independiente en cuantas profesiones se ejerzan durante la vida administrativa del profesional, y en virtud de los méritos alcanzados durante los períodos de ejercicio efectivo de la respectiva profesión o relacionados con la misma.” Además, según la Instrucción 23/08 nombrada anteriormente en esta Resolución, el tiempo mínimo de ejercicio profesional computado en los términos de la Instrucción sexta será de 16 años. En dicha Instrucción sexta se especifica lo siguiente: “Promoción Interna Temporal. Los servicios prestados en la categoría desempeñada temporalmente en P.I.T. computarán a efectos de acceso y promoción a la carrera correspondiente a dicha categoría, una vez se adquiera la fijeza en la misma. Dichos servicios no computan a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta fijeza, al no tener la consideración de ejercicio efectivo en la misma”.

Por dicho motivo la citada trabajadora no reúne el requisito del tiempo mínimo de ejercicio profesional por lo que se desestima la reclamación.

D. Jorge Luis León Jiménez, con D.N.I. 52852474S, presenta reclamación alegando que el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, señala que “durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el intere-

sado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen ...”

Según el artº. 4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud “Naturaleza. La carrera profesional reconoce el grado de perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de las profesiones a las que son de aplicación el presente Decreto. El acceso y su progresión se podrá hacer de forma independiente en cuantas profesiones se ejerzan durante la vida administrativa del profesional, y en virtud de los méritos alcanzados durante los períodos de ejercicio efectivo de la respectiva profesión o relacionados con la misma.” Además, según la Instrucción 23/08 nombrada anteriormente en esta Resolución, el tiempo mínimo de ejercicio profesional computado en los términos de la Instrucción sexta será de 16 años. En dicha Instrucción sexta se especifica lo siguiente: “Promoción Interna Temporal. Los servicios prestados en la categoría desempeñada temporalmente en P.I.T. computarán a efectos de acceso y promoción a la carrera correspondiente a dicha categoría, una vez se adquiera la fijeza en la misma. Dichos servicios no computan a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta fijeza, al no tener la consideración de ejercicio efectivo en la misma”.

Por dicho motivo el citado trabajador no reúne el requisito del tiempo mínimo de ejercicio profesional por lo que se desestima la reclamación.

D. Francisco Javier Abrante Cabrera, con D.N.I. 42844932A, presenta reclamación alegando que el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, señala que “durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen ...”

Según el artº. 4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud “Naturaleza. La carrera profesional reconoce el grado de perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de las profesiones a las que son de aplicación el presente Decreto. El acceso y su progresión se podrá hacer de forma independiente en cuantas profesiones se ejerzan durante la vida administrativa del profesional, y en virtud de los méritos alcanzados durante los períodos de ejercicio efectivo de la respectiva profesión o relacionados con la misma.” Además, según la Instrucción 23/08 nombrada anteriormente en esta Re-

solución, el tiempo mínimo de ejercicio profesional computado en los términos de la Instrucción sexta será de 16 años. En dicha Instrucción sexta se especifica lo siguiente: “Promoción Interna Temporal. Los servicios prestados en la categoría desempeñada temporalmente en P.I.T. computarán a efectos de acceso y promoción a la carrera correspondiente a dicha categoría, una vez se adquiera la fijeza en la misma. Dichos servicios no computan a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta fijeza, al no tener la consideración de ejercicio efectivo en la misma”.

Por dicho motivo el citado trabajador no reúne el requisito del tiempo mínimo de ejercicio profesional por lo que se desestima la reclamación.

Dña. Rosario Lemaury Santana, con D.N.I. 42910128V, presenta reclamación alegando que el artículo 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, señala que “durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen ...”

Según el artº. 4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud “Naturaleza. La carrera profesional reconoce el grado de perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de las profesiones a las que son de aplicación el presente Decreto. El acceso y su progresión se podrá hacer de forma independiente en cuantas profesiones se ejerzan durante la vida administrativa del profesional, y en virtud de los méritos alcanzados durante los períodos de ejercicio efectivo de la respectiva profesión o relacionados con la misma.” Además, según la Instrucción 23/08 nombrada anteriormente en esta Resolución, el tiempo mínimo de ejercicio profesional computado en los términos de la Instrucción sexta será de 16 años. En dicha Instrucción sexta se especifica lo siguiente: “Promoción Interna Temporal. Los servicios prestados en la categoría desempeñada temporalmente en P.I.T. computarán a efectos de acceso y promoción a la carrera correspondiente a dicha categoría, una vez se adquiera la fijeza en la misma. Dichos servicios no computan a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta fijeza, al no tener la consideración de ejercicio efectivo en la misma”.

Por dicho motivo la citada trabajadora no reúne el requisito del tiempo mínimo de ejercicio profesional por lo que se desestima la reclamación.

Dña. Elsa Ponce García, con D.N.I. 42818788X, presenta reclamación alegando que el artículo 35 de

la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, señala que “durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su categoría de origen ...”

Según el artº. 4 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud “Naturaleza. La carrera profesional reconoce el grado de perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de las profesiones a las que son de aplicación el presente Decreto. El acceso y su progresión se podrá hacer de forma independiente en cuantas profesiones se ejerzan durante la vida administrativa del profesional, y en virtud de los méritos alcanzados durante los períodos de ejercicio efectivo de la respectiva profesión o relacionados con la misma.” Además, según la Instrucción 23/08 nombrada anteriormente en esta Resolución, el tiempo mínimo de ejercicio profesional computado en los términos de la Instrucción sexta será de 16 años. En dicha Instrucción sexta se especifica lo siguiente: “Promoción Interna Temporal. Los servicios prestados en la categoría desempeñada temporalmente en P.I.T. computarán a efectos de acceso y promoción a la carrera correspondiente a dicha categoría, una vez se adquiera la fijeza en la misma. Dichos servicios no computan a efectos del encuadramiento en carrera en la categoría de origen en la que se ostenta fijeza, al no tener la consideración de ejercicio efectivo en la misma”.

Por dicho motivo la citada trabajadora no reúne el requisito del tiempo mínimo de ejercicio profesional por lo que se desestima la reclamación.

D. Manuel Boillos Sosa, con D.N.I. 50690323W, presenta reclamación y aporta certificado de servicios prestados en el Hospital Puerta de Hierro Majadahonda en la Comunidad de Madrid con un cómputo de 8.427 días por lo que cumple los requisitos para ser encuadrado en el Grado 3.

Por todo ello se le estima la reclamación presentada quedando encuadrado en el Grado 3 de carrera profesional en la categoría de Celador.

Dña. Ana Cabrera Chacón, con D.N.I. 42802884E, presenta reclamación y alega tener la antigüedad en su expediente. Revisado dicho expediente se advierte que cumple el requisito de tiempo mínimo de ejercicio profesional.

Por todo ello se le estima la reclamación presentada quedando encuadrada en el Grado 3 de carrera

profesional en la categoría de Auxiliar de Enfermería

## R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personal de formación profesional y de personal de gestión y servicios al que se le desestima el encuadramiento en la carrera profesional en el Grado 3, según se detalla en el anexo I, con indicación de la causa de la misma.

Segundo.- Acordar la publicación de esta Resolución y su anexo en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer por los interesados los siguientes recursos:

A) El personal estatutario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

B) El personal laboral conforme a lo previsto en el artículo 69 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2/1995, de 7 de abril, podrá formular demanda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Social correspondiente, fundamentada exclusivamente en los mismos hechos alegados en el expediente administrativo y acompañada, en todo caso, del justificante de haber interpuesto la reclamación administrativa previa.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de agosto de 2009.- El Director, p.d., el Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (Resolución de 10.1.08; B.O.C. nº 21, de 30.1.08), Juan Rafael García Rodríguez.

## ANEXO I

TABLA DE CAUSAS DE DENEGACIÓN DECRETO 421/2007, DE 26 DE DICIEMBRE

LETRA	CAUSA
A	No ostenta la condición de personal fijo en la categoría. - DT.1ªA, art. 11.a).
B	No ha presentado solicitud dentro del plazo previsto en la DT.1ªA
C	No haber completado el período mínimo de ejercicio profesional

00042844932A	FRANCISCO JAVIER	ABRANTE	CABRERA	CELADOR	C
00042708510V	DOLORES	AGUILERA	SOSA	PORTERO-ORDENANZA	C
00043646451H	SALVADOR	ALAMO	ROSARIO	PINCHE	C
00043767399D	MIGUEL	ALEMAN	MONZON	TER	C
00052841913B	LUISA BARBARA	ALMEIDA	AFONSO	TEL	C
00043668949E	ANA MARIA	ALMEIDA	CABRERA	GOBERNANTA IISS CERRADAS	C
00043645980F	CANDELARIA	ALMEIDA	CHIRINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042842739H	OLGA Mª	ALMEIDA	HERNANDEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043760395C	LUIS	ALMOGUERA	LOPEZ	CELADOR	C
00043247082K	JOSE LUIS	ALZOLA	MORENO	CELADOR	C
00052853434D	M DEL PINO	AMADOR	ALONSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00078465946C	M CARMEN	AMADOR	AMADOR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042856923B	IGNACIO	ARENCIBIA	HERRERA	CELADOR	C
00042717126P	ESTRELLA	AROCHA	MARQUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042830085Z	AURELIA	ARTILES	CEBALLOS	TEL	C
00042751872R	M DEL CARMEN	ARTILES	ROMERO	PINCHE	C
00032028266F	FCO. JOSE	BATISTA	MELLENDEZ	CELADOR	C
00042847166Y	CARMEN MARIA	BERMUDEZ	MARRERO	TER	C
00043753002X	SACRAMENTO	BETANCORT	LORENZO	CELADOR	C
00042830942C	ANGEL J.	BOLAÑOS	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042814619G	M ESTHER	CABELLO	JIMENEZ	ADMINISTRATIVO	C
00042813612D	MARIA CHIQUI	CABRERA	GUERRERO	PINCHE	C
00043260870D	MANUEL J	CABRERA	RODRIGUEZ	CELADOR	C
00042808367P	COROMOTO	CABRERA	SANTANA	PLANCHADORA	C
00043252472Y	CARMEN	CALDERIN	LOPEZ	OFICIAL ADMINISTRATIVO	C
00043656063Q	CARMEN	CARDONA	PEREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C

42810294A	CARMEN DELIA	CORREA	ROCHA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00052831592V	MARIA LORETO	CORUJO	MACHIN	TER	C
00042766241H	INMACULADA	CURBELO	MARRERO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043641907M	Mª DOLORES	DELGADO	OROPESA	CELADOR	C
00078476271H	M FATIMA	DELGADO	RODRIGUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042852509J	JUAN LUIS	DENIZ	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042833081C	BEGOÑA	DIAZ	BARRIOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042832365V	CLARA ESTHER	DIAZ	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00052830815E	NURIA DEL MAR	DIAZ	GUERRA	CELADOR	C
00043764923V	MARI CARMEN	DIAZ	HERNANDEZ	CELADOR	C
00078472196Z	VICTORIA EUGENIA	DIAZ	MEDINA	CELADOR	C
00042704157B	M PINO	DIAZ	RAMIREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042863245P	RUBEN	DIAZ	RAMOS	TEL	C
00042842563A	NATIVIDAD	DIAZ	REYES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042787028J	ISIDORO	DIAZ	VEGA	TEL	C
00052841086N	M PILAR	FALCON	MARRERO	TEL	C
00052843851V	ARGELIA	FALCON	RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00012722106R	JOSE ROBERTO	FERNANDEZ	HERRERO	ALBAÑIL	C
00052856578W	INMACULADA	FLEITAS	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042826703J	PEDRO	FRANCO	QUINTANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00076101935H	Mª JESUS	GARCIA	CAMBERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00076101935H	Mª JESUS	GARCIA	CAMBERO	TEL	C
00042833191S	ALICIA	GARCIA	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043256282K	LUIS	GARCIA	QUINTANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042796161S	JUANA TERESA	GARCIA	VIZCAINO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043661359E	JESUS	GIL	LOPEZ	CELADOR	C
00042840836R	M. PINO	GIL	REYES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042795085C	ROBERTA ESTRELLA	GODOY	SUAREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C

00043643109B	ANTONIO A.	GOMEZ	ROJAS	CELADOR	C
00043762078R	ELENA	GONZALEZ	CABRERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043666203J	ANA MARIA	GONZALEZ	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042796234L	Mª LUZ	GONZALEZ	NAVARRO	CELADOR	C
00042859223B	OSCAR J.	GONZALEZ	ORTEGA	ELECTRICISTAS	C
00042813705X	ISABEL YOLANDA	GONZALEZ	PERERA	ASISTENTE SOCIAL	C
00042825767C	Mª ANGELES	GONZALEZ	RAMOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043664872Q	JULIA	GONZALEZ	RIVERO	PLANCHADORA	C
00042735855S	ORLANDO	GONZALEZ	RODRIGUEZ	CELADOR	C
00043244957N	SISA MARIA	GONZALEZ	SANTANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042785947J	EDUVIGIS	GUEDES	GUEDES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00078467521P	EULALIA	GUERRA	PULIDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043256346Q	PAULINA	GUERRERO	CHACON	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042840943Q	VICTORIA	GUZMAN	DIAZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043756490 W	Mª DUNIA	HENRIQUEZ	SANTANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00078461365Q	ISABEL	HENRIQUEZ	VEGA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042827641P	ANGEL	HERNANDEZ	FERREIRA	PINTOR	C
00043263143M	MARIA CARMEN	HERNANDEZ	GRANADOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042821969V	Mª CARMEN	HERNANDEZ	RODRIGUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042794516A	ADAN	HERNANDEZ	RUIZ	CELADOR	C
00078466197H	JUAN	HERNANDEZ	SANCHEZ	PINCHE	C
00042651790S	MANUELA	JEREZ	VEGA	TER	C
00042745938R	MARIA TERESA	JIMENEZ	BOLAÑOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042855181V	ANSELMO	JORGE	MORENO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
42910128V	Mª ROSARIO	LEMAUR	SANTANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00052852474S	JORGE	LEON	JIMENEZ	CELADOR	C
00042646623T	SILVIA	LIMIÑANA	MESEJO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00045535566M	CARMEN	LOPEZ	GONZALEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00042695977L	ESTRELLA	LOPEZ	MOLINA	ADMINISTRATIVO	C

00042855851C	SEVERIANO	LOPEZ	RODRIGUEZ	TEL	C
00078457802H	MATILDE	LOPEZ	VIERA	TEL	C
00078468085C	TERESA	LUJAN	SUAREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043667564V	PALOMA	LLOPIS	BLANC	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042705557P	MARIA DOLORES	MACIAS	ASCANIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043654294H	SORAYA	MARRERO	GONZALEZ	celadora (corregido 27/02/09)	C
00045535484S	RUFINA	MARRERO	LOPEZ	CELADORA	C
00052842982E	Mª PINO	MARRERO	MARRERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043642212B	JUANA M	MARRERO	RODRIGUEZ	LAVANDERA	C
00042794667Q	M DEL CARMEN	MARRERO	RODRIGUEZ	PINCHE	C
00052843313P	ROSA DELIA	MARRERO	RODRIGUEZ	PLANCHADORA	C
00042858192S	BEGOÑA	MARTEL	RODRIGUEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00042836534T	M SOLEDAD	MARTIN	ALONSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043659321P	ROSA	MARTIN	MONZON	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00045701592V	M ARACELI	MARTIN	QUESADA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042836506H	Mª DOLORES	MARTIN	RENDON	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00044703190E	CARMELO PEDRO	MATEO	DOMINGUEZ	TEL	C
00078465778J	ROSA DELIA	MEDINA	AGUIAR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043254869B	YOLANDA	MEDINA	SUAREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043606130Q	Mª MONSERRAT	MEJIAS	RAMOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043263306F	SEBASTIAN	MOLINA	BARRIOS	ELECTRICISTAS	C
00078466703H	CONCEPCION	MOLINA	DIAZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043652434K	M CARMEN	MOLINA	GONZALEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042880608Y	ROSARIO	MONTESDEOCA	MARTIN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043246689L	Mª DOLORES	MORALES	GONZALEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043760793G	SALVADOR	MORILLO	EXPOSITO	TER	C
00043246720G	SERGIO DAMIAN	NAVARRO	GUERRA	CELADOR	C
00052847861W	ANA FABIOLA	NAVARRO	MARTIN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C

00042870795Z	Mª PILAR	NAVARRO	SANCHEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00044307225 W	JOSE CARLOS	NAVARRO	SOCORRO	CELADOR	C
00043759361K	FRANCISCO J.	NEGRIN	ARBELO	CELADOR	C
00042830010P	JOSEFA DEL CARMEN	OJEDA	SEGURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00042742138L	JOSEFA	OLEA	MARRERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043648340K	JOSE J.	PACHECO	OJEDA	CELADOR	C
00078464931V	LEONOR	PARDO	NARANJO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043669789B	CARMEN ROSA	PERDOMO	CABRERA	TER	C
00042796206Z	FRANCISCO JAVIER	PEREZ	BETANCOR	CELADOR	C
00045526344Y	JOSE ARGENIO	PEREZ	GONZALEZ	INGENIERO TECNICO	C
00042828710I.	MAXIMINA	PEREZ	GUERRA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043241538C	M PINO	PEREZ	SANTANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
42793728C	ANA DELIA	PEREZ	AUYANET	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
42916374F	FRANCISCO MANUEL	PEREZ	BERNAL	CELADOR	C
00042818788X	ELSA DORA	PONCE	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042818788X	ELSA DORA	PONCE	GARCIA	PINCHE	C
00042791037C	SERGIO A	PORTILLO	MORALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00042860306J	CARMEN R	QUINTANA	DE LA NUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042770254Y	MARI LUZ	QUINTANA	RAMIREZ	ADMINISTRATIVO	C
00042711100P	CARMEN	QUINTANA	RODRIGUEZ	TEL	C
00042836892J	ILUMINADA	RAMIREZ	CANINO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042817311M	TERESA DE JESUS	RAMIREZ	LORENZO	TEL	C
00043260423E	JUANA	RAMIREZ	QUINTERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043249356H	M ISABEL	RAMIREZ	SUAREZ	PLANCHADORA	C
00042784619L	NICOLAS	REYES	GONZALEZ	CELADOR	C
00042841792Z.	NATIVIDAD	REYES	QUINTANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043658097A	RITA MARIA	RIVERO	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043765069 W	BEGOÑA	RIVERO	PEREZ	TER	C
00043651177Y	JACINTA	ROBAINA	CRUZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C

00043244218D	ANTONIO	ROBAINA	HERNANDEZ	CELADOR	C
00052845122T	FRANCISCO	RODRIGUEZ	ACOSTA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042807751J	JOSEFA MAR	RODRIGUEZ	COLLADO	CELADOR	C
00042846351L	LUCIA	RODRIGUEZ	GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042840910Y	ANA	RODRIGUEZ	GONZALEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042812782F	JOSE M	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	CELADOR	C
00042836825S	HORTENSIA	RODRIGUEZ	HERRERA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042863204J	CLOTILDE FLORA	RODRIGUEZ	MARTIN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043663184F	BLANCA	RODRIGUEZ	SUAREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042768112A	PEDRO	RODRIGUEZ	VERONA	CELADOR	C
31164972H	Mª LUISA	ROMERO	RENDÓN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	B
00042854610K	MARIA MAGDALENA	ROMERO	SOSA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043657696Q	CLEOPATRA	ROSALES	BENITEZ	TEL	C
00042814284Z	ROSA	ROSALES	DEL ROSARIO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043645166K	GLORIA DEL	ROSARIO	MARTIN	CELADOR	C
00042843246L	ROSA DELIA, DEL	ROSARIO	SUAREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00078439842K	JUANA	RUIZ	SUAREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042830191M	FRANCISCO	SANCHEZ	RAMIREZ	ELECTRICISTA	C
00052856809A	OBDULIA	SANCHEZ	SANCHEZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	C
00042831440N	ISIDRO JAVIER	SANCHEZ	SARMIENTO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043248742 W	AMPARO	SANTANA	BENASCO	AUX. DE ENFERMERIA	C
42869349V	MARÍA ENCARNACIÓN	SANTANA	CABRERA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	B
00042822833F	VICTORIA	SANTANA	CUERVO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043647193R	Mª ALBERTA	SANTANA	DE ARMAS	TEL	C
00078468733R	Mª PINO	SANTANA	ESTEVEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00042851293Q	MARIA CONCEPCION	SANTANA	FABELO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042832424F	ANGELES NAIRA	SANTANA	GALVAN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C

00052832136D	CARMEN	SANTANA	GARCIA	CELADOR	C
00078473808Q	SALVADOR	SANTANA	GARCIA	CELADOR	C
00043660690C	PETRA PILAR	SANTANA	GIL	TEL	C
00044301831J	ALEJANDRA	SANTANA	GONZALEZ-CORVO	TER	C
00042866612V	GREGORIO	SANTANA	GUERRA	PINCHE	C
00042855102F	JOSE C.	SANTANA	GUTIERREZ	CALEFACTOR	C
00052857717Z	MARIA FATIMA	SANTANA	LOZANO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00052850213P	ANA MARIA	SANTANA	MORALES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043753460P	DELIA ROSA	SANTANA	SANTANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043254383P	JOSE JUAN	SANTANA	SANTANA	CELADOR	C
00033316707B	OSCAR P.	SANTOS	FERNANDEZ	GR.GESTION F, ADMINISTRAT	C
00042734599R	ISABEL	SARMIENTO	PEREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C
00043252926T	HILDA M	SILVA	MELIAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00078472847K	NURIA ESTHER	SILVA	PADRON	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042691691B	Mª PINO	SILVA	RODRIGUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042827559H	GLORIA	SOSA	AFONSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042774740F	NIEVES	SOSA	GONZALEZ	PINCHE	C
00078469556L	ENCARNACION	SUAREZ	ALEMAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043765409C	RITA MARIA	SUAREZ	NAVARRO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00045537163S	AUXILIADORA	SUAREZ	RAMIREZ	PINCHE	C
00078472883B	JUAN BOSCO	TACORONTE	GONZALEZ	CELADOR	C
00042755075F	ESTHER	TOLEDO	HERNANDEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00078464722S	CELIA	TORRES	MELIAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00042838190T	ESTEBAN	VEGA	MEDINA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00078467583R	RITA	VEGA	RAMOS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00052859934T	OLIVIA	VEGA	VEGA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00052854093R	EVA MERCEDES	VERDE	SANTANA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00043759019R	CRISTINA	VIERA	SUAREZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	C
00076985937S	Mª ROSA	VILAR	PEREIRA	ANAT.PATOLOGICA	C